

Manuel Alejandro Jiménez Ortiz, licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma del Estado de México; docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en la asignatura de Ética y Moral Pública.



AXIOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Introducción

Uno de los elementos más importantes en el debate sobre la trascendencia de la educación es el referente al componente axiológico. Hablar sobre los valores no es una tarea sencilla, pues requiere una reflexión que apela directamente a la manera en la que el individuo entiende el mundo y las relaciones con sus semejantes; y a pesar de esa complejidad intrínseca, parece que se pasa por alto tanto en las instituciones educativas como en el plano social.

Axiología y valores

Es preciso señalar que la axiología, de una forma llana y lisa, se refiere a la rama de la filosofía encargada del estudio, tratamiento y reflexión de los valores, con lo que se crea una teoría en torno a los mismos y se sistematiza, lo cual implica un sentido científico que sobrepasa a los juicios de valor, según lo señala Ferrater Mora (2001, p. 868). De esta manera, la axiología se consolida como una disciplina que aborda la teoría de los valores y, como tal, obtiene su concreción a través del estudio formal de los mismos. En este sentido, la aplicación de la axiología al ámbito de las actividades y comportamiento se da a través de una formación relativa a los elementos que se identifican como deseables o preferibles en el plano social, y es justamente la esfera educativa en la que se puede llevar a cabo esta labor formativa.

En virtud de ello, es necesario aclarar que la cuestión relativa a la formación de valores en el ámbito educativo no es una materia de fácil respuesta, por el contrario, entraña diversos factores que se encuentran ligados de manera cercana, toda vez que se suman elementos surgidos de esferas como son la familia, la sociedad y, por supuesto, la escuela. De modo que es preciso hacer una reflexión respecto a lo que se puede entender por valores y la manera en la que se socializan, para dar como resultado la formación de una moral y una ética consecuentes a los mismos. Jorge Sánchez Azcona señala que:

Resumen:

El presente artículo establece la relación entre los valores fundamentales que componen el contexto axiológico de la educación —con base en los preceptos de carácter pedagógico y aquellos provenientes del ámbito jurídico, expresados en el artículo 3° de la Constitución—, y la manera en la que se manifiestan en el contexto de las universidades, específicamente en la UAEM.



Los valores no son sólo la expresión del actuar individual, sino una manifestación colectiva, una forma del comportamiento social de los miembros de una comunidad. Cuando la mayoría repite una acción por creer en su valor interno, ésta adquiere una dimensión diferente, con características y objetivos que trascienden el actuar particular. La conducta colectiva se constituye y consolida por la reiteración de las acciones individuales, mutuamente referidas y complementarias en su manifestación externa. Los valores forman parte esencial de este comportamiento social (Sánchez, 2015, p. 77).

De lo que refiere este autor, se sigue que la formación y arraigo de los valores involucran un proceso de reforzamiento que se enraiza en una retroalimentación entre las dimensiones individual y social. Los valores se ejercen por lo tanto en esferas que involucran alcances individuales, sociales y, por supuesto, institucionales. La socialización de los valores contribuye a la formación de un sentido ético en los individuos, por lo cual resulta de una importancia fundamental que se promueva una formación basada en un ejercicio académico, que se lleve a cabo a la par de la experiencia diaria en los ámbitos en los que se desenvuelven de manera cotidiana los jóvenes.

Axiología de la educación en México

En el contexto nacional, el sentido axiológico de la educación encuentra su origen y fundamento en el artículo 3º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Al respecto, debe hacerse notar que desde la promulgación de la Carta Magna en 10 ocasiones¹ dicho artículo ha sido reformado (*Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por artículo Actualizado al 15 de septiembre de 2017*, México. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2017a). En dichas modificaciones se incluyeron desde la vocación socialista de la educación —suprimida en 1946— hasta la inclusión de principios garantistas y progresistas, al tiempo que fungen como orientadores de la función educativa del Estado, misma en la que se incluyen las universidades públicas.



¹ La primera de las reformas al artículo 3º se dio en 1934 durante el mandato presidencial de Lázaro Cárdenas del Río; con subsecuentes modificaciones en 1946, 1980, 1992, 1993, 2002, 2011, 2012, 2013 y 2016.

El artículo 3° consigna, por lo tanto, principios que encarnan valores pedagógicos y jurídicos, tal como lo refiere Germán Cisneros Farías en su, ya clásica, obra *Axiología del Artículo Tercero Constitucional*. En este aspecto, Cisneros (2000, pp. 120-127) tipifica los valores contenidos en dicho artículo de la siguiente manera:

Tabla 1. Artículo 3°

Valor pedagógico

- *Educere humanitas*
- Desarrollo de la personalidad, como fin educativo
- Amor a la Patria: educación para la identidad nacional, como fin educativo
- Educación científica: la verdad como paradigma
- Educación para la libertad
- Democracia, como sistema de vida
- Educación nacionalista
- Educación para la igualdad, en la convivencia humana
- Aprecio por la dignidad
- Aprecio por la integridad familiar: amor al prójimo
- Educación unificada, en la diversidad
- Participación social
- Concordancia de los fines de la educación universitaria, con los principios para la educación básica

Valor jurídico

- Recibir educación, derecho natural
- Estado educador: garantía de igualdad
- Laicismo educativo: defensa de la soberanía
- Democracia como sistema de vida fundado en la igualdad económica, social y cultural del pueblo
- Educación para la defensa de nuestra soberanía
- Igualdad jurídica
- Rectoría del Estado, en educación básica y normal
- Por la gratuidad, igual de oportunidades en el acceso a la cultura
- Estado educador
- Garantía de libertad que tienen los padres de escoger el tipo y modalidades de la educación para sus hijos
- Garantía de legalidad al otorgar y retirar reconocimiento de validez a los estudios hechos en planteles particulares
- Autorización expresa
- Autonomía universitaria, libertad de cátedra, libre examen y discusión de las ideas
- Por el Congreso de la Unión, orden jurídico en materia educativa

Nota: adaptación de la descripción del artículo 3° de Cisneros, con textos del autor.



La Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y su axiología

El sentido axiológico de la universidad se sustenta en el artículo 3º constitucional, en su fracción VII (*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2017b), misma en la que, además de señalar los fines de las universidades, aborda un elemento fundamental: la autonomía. Gracias a esta facultad, las instituciones de educación superior —como la UAEM— articulan los valores y principios emanados de la Carta Magna con la vocación social y los valores a los que debe apegarse la labor educativa.

La UAEM encuentra, asimismo, su fundamento axiológico en el contenido del artículo 2º de la *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*, el cual señala:

La Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

La Universidad tiene por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura (UAEM, 2005).

Como se observa en el párrafo primero de este artículo, se denota que dentro de los fines de la institución se encuentra la contribución al desarrollo de una mejor dinámica social, en los cuales prima la convivencia con base en el humanismo y con la participación de un elemento que resulta fundamental, y que no es otro sino el desarrollo de la conciencia.

El llamado al desarrollo de esta conciencia se fundamenta en el sentido ético de la labor educativa, un sentido que trasciende la mera labor formativa en el ámbito académico y profesional. En las instituciones educativas radica el reforzamiento de los valores sociales y de virtudes ciudadanas que contribuyen a la construcción de la moral pública y el sistema democrático como filosofía de vida.

El desarrollo de valores en la universidad responde, por lo tanto, a una vocación social y a la responsabilidad que le confiere su autonomía —en los ámbitos de su gobierno interno, así como de libertad de cátedra, investigación y discusión de las ideas— en los cuales confluyen la vocación de fungir como promotora del progreso social con base en el saber y su aplicación, así como el sentido profundo de responsabilidad social. En la UAEM se ha desarrollado un modelo educativo que retoma los principios liberales y pedagógicos de su antecesor —el Instituto Científico y Literario—, para proyectarlos en un proceso formativo que privilegia el desarrollo de valores a la par del desarrollo de habilidades y competencias, sin dejar de lado la creación de nuevos saberes con base en su aporte al progreso y la dignidad humana. Hoy más que nunca, los universitarios se encuentran llamados a consolidar la axiología institucional y ciudadana a través de la coherencia, probidad y, sobre todo, por medio del ejercicio ético de su labor.

Referencias

- Cisneros, G. (2000) *Axiología del Artículo Tercero Constitucional*. México: Trillas.
- Ferrater, J. (2001) *Diccionario de Filosofía*. Madrid: Alianza.
- México. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Secretaría de Servicios Parlamentarios (2017b) *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf (Consultado: 12 de junio de 2018).
- México. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. Secretaría de Servicios Parlamentarios (2017a) *Sumario de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por artículo Actualizado al 15 de septiembre de 2017*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/sumario/CPEUM_sumario_art.pdf (Consultado: 12 de junio de 2018).
- Sánchez, J. (2015) *Ética y Poder*. México: Porrúa.
- UAEM (2005) *Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México*. Disponible en: <http://web.uaemex.mx/abogado/docs/0001%20Ley.pdf> (Consultado: 12 de junio de 2018).